

**Expediente: COTAIP/023/2013**  
**Folio INFOMEX: 04220113**

**Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/021-04220113**

**CUENTA:** Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las 12:38 minutos, del día veinticuatro de enero del año dos mil trece, se tuvo al peticionario **Javier Herrera Escamilla**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo al interesado **Javier Herrera Escamilla**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Solicito atentamente me proporcionen copia del contrato o contratos firmados con la empresa o empresas por la que se instaló todo el equipamiento floral o de jardinería sobre el camellón central de la avenida Paseo Tabasco en el año 2012 ... (Sic)”**. -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23, 25 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de

información, presentada vía electrónica, por el interesado **Javier Herrera Escamilla**; en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Dependencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante su oficio **DOOTSM/0457/2013**. Documento Público, en el cual se advierte, que esa Dependencia, es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 145 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado **Javier Herrera Escamilla**, relativa al contrato firmado con la empresa que instalo la jardinería en paseo tabasco. Respuesta, que remiten en forma impresa constante de once (11) hojas, en versión pública, a la cual se refiere la fracción XVII del artículo 5 y 9 párrafo segundo de la Ley competente, en relación al numeral 50 del Reglamento a la misma, las cuales quedan a disposición del interesado, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, así como en forma impresa ante esta Coordinación. De igual forma hágasele saber al interesado **Javier Herrera Escamilla**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco número 1401, Edificio anexo, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad, Código Postal 86035, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO.** Hágase saber al solicitante **Javier Herrera Escamilla**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

**QUINTO.** Conforme a lo señalado por el solicitante, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

**Así lo acordó y manda, el Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la C. Claudia Guadalupe Vidal Cornelio con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a treinta uno de enero del año dos mil trece.---**

-----  
**Conste.**



Publicado en la lista de acuerdos de fecha 31 de enero de 2013.

Expediente: COTAIP/023/2013 Folio INFOMEX: 04220113  
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/021-04220113

Villahermosa, Tabasco 29 de Enero de 2013

**Oficio No. DOOTSM/0457/2013**

**Asunto:** Envió Informe.

**Lic. Ana Carolina Jimenez Contreras**  
**Encargada de la Coordinación de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**  
**P r e s e n t e.**

Por medio del presente le envié a Usted, información solicitada en el portal de transparencia de este H. Ayuntamiento, con los siguientes datos:

**Expediente número:** COTAIP/023/2013

**Oficio número:** COTAIP/026/2013

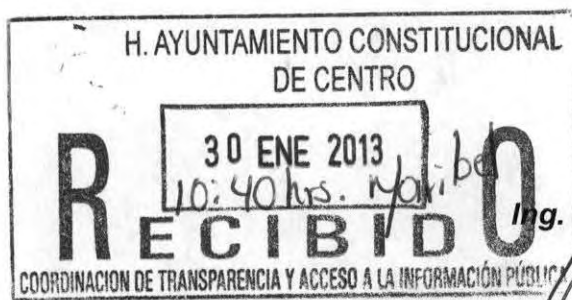
**Folio Infomex-Tabasco:** 04220113

**Nombre del Solicitante:** Javier Herrera Escamilla

**Información Solicitada:** "Solicito atentamente me proporcionen copia del contrato o contratos firmados con la empresa o empresas por la que se instaló todo el equipamiento floral o de jardinería sobre el camellón central de la avenida Paseo Tabasco en el año 2012 (sic)".

**Informo:** Con relación a lo solicitado, me permito enviarle a usted copia del contrato solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



*Ing. Gilberto Cano Mollinedo*  
**Director**



Dirección de Obras y Ordenamiento  
Territorial y Servicios  
Municipales

C.c.p.- Lic. Humberto de los Santos Bertruy.- Presidente Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento.  
C.c.p.-Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Secretario de Ayuntamiento.- Para conocimiento  
C.c. Expediente/Archivo

X/GCM/I/HGM



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE JARDINERIA., VINCULADO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONTRATO DE SERVICIOS DE JARDINERIA No. CPS-001-08
FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012
IMPORTE TOTAL * * * * *
CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS DE JARDINERIA.
MODALIDAD: 01 PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACION: DPP/OA/0203/2012.
PROGRAMA: K149 (00598) PROGRAMA DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: K PROYECTOS DE INVERSION
CLAVE PROGRAMATICA: 1204-08-004-2-2-3-K-K149-3591
LOCALIDAD: 0001.- VILLAHERMOSA
FUNCION: * * * * *
SUBFUNCION: * * * * *
PARTIDA AUXILIAR: 3591 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION.

*[Circular stamp of the Ayuntamiento de Centro, Tabasco, and a signature over the stamp.]*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE 1440 CANASTAS COLGANTES CON PETUNIAS Y DURANTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARISOL VENTURA LOPEZ Y LIC. MANRIQUE OLAN SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, \* \* \* \* \* REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL \* \* \* \* \*, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LOS C.C. LIC. MARISOL VENTURA LOPEZ Y LIC. MANRIQUE OLAN SANCHEZ.

1.1. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; CON LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN I, II Y IV DEL CITADO CUERPO NORMATIVO, PARA COORDINAR, DIRIGIR, ADQUIRIR Y DISTRIBUIR LOS MATERIALES, MUEBLES Y ÚTILES NECESARIOS QUE SEAN AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL

X

*[Handwritten signature]*

\* Espacio que ocupa información clasificada como confidencial. Con fundamento en el artículo 5 fracción IV, 30 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 del Reglamento a la misma

*[Large handwritten signature and initials on the right side of the page.]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

\* El espacio que ocupa información clasificada como confidencial. Con fundamento en el artículo 5 fracción IV, 30 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 del Reglamento a la misma

**centro**  
H. AYUNTAMIENTO 2010 - 2012  
Todas somos al Centro

**Dirección de Obras,  
Ordenamiento  
Territorial y Servicios  
Municipales**

FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y MANTENER AL DÍA EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, ENTRE OTRAS.

- 1.2 QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 6094 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2001, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO TABASCO, DELEGÓ EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDO QUE FUE RATIFICADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, DEL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2008, Y PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 6850 F. EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2008, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. DELEGACIONES QUE FUERON RATIFICADAS MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO EL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO 2010, DESAHOGADO EN EL PUNTO VI DEL ORDEN DEL DÍA.
- 1.3 QUE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2012, LA C. LIC. MARISOL VENTURA LOPEZ, FUE DESIGNADA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN POR EL ARQ. CUAUHEMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA HASTA LA PRESENTE FECHA.
- 1.4. QUE CON FECHA 09 DE ENERO DEL AÑO 2012, EL C. LIC. MANRIQUE OLAN SANCHEZ, TOMO PROTESTA COMO TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EN SUSTITUCION DEL LIC. MANUEL VARGAS RAMON, QUIEN SOLICITO LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL CARGO ANTES REFERIDO; TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA DE CABILDO NUMERO 54, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2012.
- 1.5. QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 6850 F DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2008, EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; ACORDÓ QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA PARTE IN FINE DE LA FRACCIÓN VI, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XII, AMBAS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ATENDIENDO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL SEGUNDO SÍNDICO, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE LOS GASTOS, TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y QUE IMPLIQUE UNA EROGACIÓN ECONÓMICA, ES SU OBLIGACIÓN FIRMARLOS CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL TITULAR DEL ÁREA RESPECTIVA.
- 1.6. QUE CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUE CELEBRADA LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR EN LA QUE SEGÚN EL ACTA DE FALLO TECNICO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y ADJUDICACIÓN Y FALLO ECONOMICO DE LA NOVENA REUNIÓN ORDINARIA CON RECURSOS 01 PARTICIPACIONES DEL SUBCOMITE DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, RELATIVO AL SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE 1440 CANASTAS COLGANTES CON PETUNIAS Y DURANTAS, LOS CUALES SERAN COLOCADAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA EN LA AVENIDA PASEO TABASCO DE RUIZ CORTINES A MALECON DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 22 FRACCION III Y 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 40 FRACCION II, 41 FRACCION IV INCISO B), DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN EL ASUNTO 3, DE LA REFERIDA ACTA SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR" \* \* \* \* \* "EL LOTE No. 1 QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA REQUISICIÓN DOOTSM-S/109, CONTRATADO CON UN IMPORTE DE



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

\* El espacio que ocupa información clasificada como confidencial. Con fundamento en el artículo 5 fracción IV, 30 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 del Reglamento a la misma



Dirección de Obras,  
Ordenamiento  
Territorial y Servicios  
Municipales

\* \* \* \* \* CORRESPONDIENTE A LA  
PARTIDA 3591.- SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION, AFECTANDO EL PROGRAMA K149 PROGRAMA DE  
CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION, CON RECURSOS 01 PARTICIPACIONES, CON  
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE \* \* \* \* \*

1.7. QUE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ACORDÓ EN EL ASUNTO 6 DEL ACTA DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2012, RELATIVA A LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, RATIFICAR LOS MONTOS A PARTIR DE LOS CUALES SE GENERA UN PEDIDO O CONTRATO. EN TODO PROCEDIMIENTO CUYO MONTO ADJUDICADO SEA SUPERIOR A \* \* \* \* \* , SE FORMALIZARA POR MEDIO DE CONTRATO; CONSIDERANDO LO PRECISADO POR ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 38, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2008; Y EN EL ASUNTO 7 DE LA MENCIONADA ACTA, SE ACORDÓ QUE SE CONTINÚA APLICANDO EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL SUPLEMENTO NÚMERO 6925 G DE FECHA 17 DE ENERO DE 2009, CONCERNIENTE A LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE GARANTIAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS.

1.8. QUE "EL AYUNTAMIENTO" BASANDOSE EN CRITERIOS DE ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DEL MUNICIPIO, Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL SERVICIO, SIENDO ESTA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, LE ASIGNO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE 1440 CANASTAS COLGANTES CON PETUNIAS Y DURANTAS.

1.9. RAZÓN POR LA CUAL Y SUJETÁNDOSE AL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IV Y 39 FRACCION: IX Y PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; "EL AYUNTAMIENTO" SOLICITA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIFICADO EN EL PUNTO 1.8 DE ESTAS DECLARACIONES.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

2.1 QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \* MEDIANTE EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (18,026) DIECIOCHO MIL VEINTISEIS, VOLUMEN 276, FOLIO 34 AL 44, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ELIAS SABINO DAGDUG NAZUR, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO OCHO, CON ADSCRIPCIÓN EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, \* \* \* \* \*

2.2 QUE EL PRESENTE CONTRATO LO FIRMA EL C. GUSTAVO GARCIA MENDEZ, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (18,026) DIECIOCHO MIL VEINTISEIS, VOLUMEN 276, FOLIO 34 AL 44, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ELIAS SABINO DAGDUG NAZUR, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO OCHO, CON ADSCRIPCIÓN EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO EL F \* \* \* \* \*  
MANIFESTANDO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA HASTA LA PRESENTE FECHA, Y SE IDENTIFICA CON \* \* \* \* \*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

\* Espacio que ocupa información clasificada como confidencial. Con fundamento en el artículo 5 fracción IV, 30 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 del Reglamento a la misma



Dirección de Obras,  
Ordenamiento  
Territorial y Servicios  
Municipales

- 2.3 QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DESCRITA EN EL PUNTO 2.1. DE ESTAS DECLARACIONES, CONSISTE ENTRE OTRAS COSAS, LA COMPRA, VENTA DE EQUIPOS Y PLANTAS PARA JARDINES, LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY.
- 2.4 QUE CUENTA LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE \* \* \* \* \* SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA \* \* \* \* \*
- 2.5 QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL PUNTO 2.1. DE ESTAS DECLARACIONES Y ADEMÁS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA PRESTAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA DECLARACIÓN 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ATENDER TODAS LAS DEMANDAS QUE SE SUSCITEN CON RELACIÓN AL SERVICIO CONTRATADO.
- 2.6 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y SU REGLAMENTO; ASI COMO TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE REGULAN LA CONTRATACION DEL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.
- 2.7 QUE HA OBTENIDO TODAS LAS AUTORIZACIONES Y CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES NECESARIOS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.
- 2.8 QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO NO GUARDA RELACIÓN CON ALGUNO DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES XIII Y XVII DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

- 3.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I Y II SEGUNDO PARRAFO, 4, 22 FRACCIÓN IV, 37, 39 FRACCION IX Y PARRAFO SEGUNDO, 42, 47, 49 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 48 FRACCION I, 49, 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES DESCRITA; 29 Y 86 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" SOLICITA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA DECLARACION 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.2. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBREMENTE Y SIN COACCIÓN ALGUNA SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:



\* Espacio que ocupa información clasificada como confidencial. Con fundamento en el artículo 5 fracción IV, 30 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 del Reglamento a la misma



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL SERVICIO DE \* \* \* \* \* LOS CUALES SERAN COLOCADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA EN LA AVENIDA PASEO TABASCO DE RUIZ CORTINES A MALECON DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CONOZCA LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE SERVICIOS DE JARDINERIA IMPLEMENTA EL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN LA ORDEN DE SERVICIO NUMERO DOOTSM-S/109 Y OFICIO DE AUTORIZACION DE EJERCICIO DE PARTIDA NUMERO DPP/OA/0203/2012, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL AYUNTAMIENTO", EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PERIODO DE 15 DIAS MISMO QUE INICIA A PARTIR DEL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, SIENDO ESTE EL TIEMPO EN QUE SE DE CABAL CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO

"EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO. LA CANTIDAD DE \* \* \* \* \*

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CANTIDAD DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, CORRESPONDE AL IMPORTE TOTAL DE LA PRESTACION DE SERVICIO CONTRATADO, MISMO QUE SERÁ PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UNA VEZ FENECIDO EL PLAZO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE \* \* \* \* \* DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS Y NECESIDADES QUE REQUIERE "EL AYUNTAMIENTO", POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES, LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA CUAL AMPARA LA PRESTACION DE SERVICIO CONTRATADO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, DENTRO DEL HORARIO DE LABORES ESTABLECIDO EN DÍAS HÁBILES.

LA FACTURA QUE SE PRESENTE PARA EL COBRO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DIFUSION, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, DESCRITA EN IDIOMA ESPAÑOL, ASI COMO LAS DEDUCCIONES E IMPUESTOS QUE CAUSEN LOS CONCEPTOS DEL CONTRATO, LA CANTIDAD A PAGAR Y EL VALOR DE LA FACTURA.

LA FACTURA AUNQUE HAYAN SIDO PAGADA NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACION DEL SERVICIO, YA QUE "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR EL SERVICIO FALTANTE O MAL EJECUTADO.



**CUARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.**

LA TRANSPORTACION DEL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMISIONE PARA REALIZAR EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DESIGNAR POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO, A UN REPRESENTANTE CUYO NOMBRE, GRADO DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA COMPROBADA, DEBERA SER PRESENTADO POR ESCRITO AL SUPERVISOR DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU CONOCIMIENTO, DICHO REPRESENTANTE DEBERÁ CONOCER EL OBJETIVO, TÉCNICAS Y LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO QUE SE EJECUTARÁ, Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE ÉSTE.

**QUINTA. LIMITES DE RESPONSABILIDAD.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A SUSTITUIR O REEMPLAZAR DE MANERA INMEDIATA Y SIN COSTO ALGUNO PARA "EL AYUNTAMIENTO", EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MAL EJECUTADO O MAL ELABORADO, CON LA FINALIDAD DE NO ENTORPECER LAS ACTIVIDADES DE "EL AYUNTAMIENTO", Y SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA EL SERVICIO POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR EL SERVICIO EXCEDENTE, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL SERVICIO CONTRATADO O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DURANTE LA PRESTACION DEL MISMO, ASI COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGAREN A CAUSARLE A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TAMBIEN SE OBLIGA A RESPONDER DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN RESPECTO AL PERSONAL QUE REQUIERA O LE PRESTE AUXILIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, "EL AYUNTAMIENTO" QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

**SEXTA. SUPERVISION DE "EL AYUNTAMIENTO"**

"EL AYUNTAMIENTO" TIENE EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; EL SUPERVISOR SERÁ UN SERVIDOR PÚBLICO QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRA CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE OTRA PERSONA FISICA O JURIDICA COLECTIVA, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DEL AREA RESPONSABLE DE "EL AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA. GARANTIA DEL SERVICIO**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL SERVICIO CONTRATADO CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y DEMAS CARACTERISTICAS QUE SE REQUIERE EN ESTE TIPO DE SERVICIO,



OBLIGANDOSE EXPRESAMENTE A GARANTIZARLO POR EL SERVICIO MAL ELABORADO O IMPREVISTO QUE SE ORIGINE POR CUESTION NATURAL.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.Y DEDUCCIONES**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL A "EL AYUNTAMIENTO", EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO QUE SE ENCUENTRE EN SITUACION DE INCUMPLIMIENTO POR CADA DIA DE ATRASO, DESCONTANDO DICHO IMPORTE DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; O BIEN DE RESULTAR EN INCUMPLIMIENTO DURANTE 15 DIAS, SE PROCEDERA A LA SUSPENSION DEL PAGO TOTAL DEL IMPORTE DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ACUERDO ÚNICO DE LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS INCISO VI FRACCION B) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL SUPLEMENTO 6925 DE 17 DE ENERO DE 2009.

**DECIMA. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO Y TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS, EN BASE AL ARTICULO 31 FRACCION III Y 32 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OTORGARA DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, POLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

EN RAZON DE LO DESCRITO EN EL PARRAFO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION EL ACUERDO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE GARANTIAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NUMERO 6925 G DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2009, DONDE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO UNICO, FRACCION V, INCISO b), QUE SE PODRA EXIMIR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, CUANDO SE TRATE DE ADJUDICACIONES DIRECTAS EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 21, PARRAFO SEGUNDO; 39 FRACCIONES I, II, VI, VIII Y IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONSIGUIENTE NO SE SOLICITA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 31 FRACCION III Y 32 FRACCION III DE LA LEY ANTES DESCRITA, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO DE MANERA DIRECTA EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 39 FRACCION IX DE LA LEY MULTICITADA; AJUSTANDOSE ESTE SUPUESTO EN EL EXHIMENTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN CUESTION A QUE HACE ALUSION EL ACUERDO DE REFERENCIA.

**DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO REVOCARLO ANTICIPADAMENTE CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE FUERZA MAYOR, O QUE EL PROPIO CABILDO DETERMINE ACCIONES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DIFICULTEN O IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN SEA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE PUEDEN SER LAS SIGUIENTES:



- a) EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE CON LA OBLIGACION CONTRAÍDA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL TIEMPO ACORDADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c) EN CASO DE QUE CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE A UN TERCERO LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO.
- d) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- e) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES
- f) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO.
- g) SI ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR PRESTANDO EL MISMO.
- h) SI EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL MISMO.

**DECIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, UTILIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE LE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO, EN ESTOS SUPUESTOS "EL AYUNTAMIENTO" REEMBOLSARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE DEL MISMO, EXISTIERAN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS PARA CON "EL AYUNTAMIENTO" Y A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL IMPORTE DE LA MISMA SE DEDUCIRA DE LA CANTIDAD PENDIENTE DE CUBRIRSE.



**DECIMA CUARTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

LAS PARTES SE OBLIGAN A NOTIFICARSE POR ESCRITO CUALQUIER ACLARACION QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, ASI MISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL O SU TRADUCCION RESPECTIVA, EN TODA LA DOCUMENTACION RELATIVA AL CONTRATO.

**DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA DE MANERA MOTIVADA, Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LIBERA AL OBLIGADO DE RESPONSABILIDAD.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLO, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS, DECLARADAS O NO, BLOQUEO, DISTURBIO CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS, CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLO, TORMENTAS O CUALQUEIR OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD Y CONTROL DE LAS PARTES, IMPIDAN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACION.

PARA EL CASO EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE HALLE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, DEBIDAMENTE COMPROBADO, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO AL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CESA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA AMBAS PARTES, O BIEN, PODRA OPTAR POR CONTINUAR CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUYO CASO SE HARAN LOS AJUSTES AL MISMO POR LOS DIAS SUSPENDIDOS.

**DECIMA SEPTIMA. REGIMEN JURIDICO.**

LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE ESTE CONTRATO SE RIJA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES DESCRITA; ASI COMO LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO, QUE POR LA NATURALEZA DEL PROPIO CONTRATO CORRESPONDA APLICAR DE MANERA SUPLETORIA; Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVAS APLICABLES.

**DECIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE LE FIJAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIONES III, IV, V Y VI, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**DECIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL,





LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE TENGAN O LLEGASEN A TENER POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEIDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MARISOL MENTURA LOPEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

LAS PARTES

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MANRIQUE OLAN SANCHEZ  
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SINDICO  
DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR

\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*

AREA RESPONSABLE

ING. GUILLERMO ALFONSO BAEZA BARRERA  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TESTIGOS

LIC. AREL CASTRO RODRIGUEZ  
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION  
ADMINISTRATIVA DE LA DOOTSM

C.P. CARMEN DIAZ GOMEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE LA DOOTSM

Elaboración/Contrato  
Lic. José María de la Cruz de la Cruz  
Jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección  
De Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Validación/Contrato  
Lic. Jorge Noé Maldonado Acosta  
Director de Asuntos Jurídicos

\* Espacio que ocupa información clasificada como confidencial. Con fundamento en el artículo 5 fracción IV, 30 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 del Reglamento a la misma